

# BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DIRIGIDOS A CONSOLIDAR EL TEJIDO ASOCIATIVO JUVENIL (L-9.1.)

#### 1.-OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones para promover actividades que promuevan el asociacionismo juvenil y estimulen el funcionamiento de colectivos de personas jóvenes. Así como, dar apoyo a las iniciativas culturales, sociales, formativas y de ocio que fomenten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa de las personas jóvenes.

#### 2.-PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:
- 1. Entidades legalmente constituidas, como entidades sin ánimo de lucro, por personas jóvenes y/o que realizan proyectos para personas jóvenes de 13 a 30 años en la ciudad de Lleida.
- b) Quedan expresamente excluidos:
  - 1. Entidades no constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro.
- 2. Entidades que no desarrollen actuaciones con personas jóvenes de 13 a 30 años de la ciudad de Lleida.
- 3. Entidades que presentan proyectos que no se ajusten a las actuaciones subvencionables por el Departamento de Juventud.

#### 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Requisitos específicos para cada caso:



- 1. Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, tener presencia y base social en la ciudad de Lleida.
- 2. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados.
- 3. Que los objetivos de la entidad estén relacionados con el objeto de la convocatoria.
- 4. Cuando se trate de agrupaciones, deberán hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
  - 5. Cumplir los requisitos legales pertinentes.
- 6. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimento de los objetivos a los cuales se destinará la subvención.

#### b) Requisitos comunes:

- 1. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impidiesen adquirir la condición de persona beneficiaria que prevé el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 2. No tener deudas con el Ayuntamiento de Lleida, con la Hacienda Pública, ni con la Tesorería de la Seguridad Social. Esta exigencia se tendrá que acreditar en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención, concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación.
- 3. En cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que se le sea aplicable.
- 4. En cuanto a los preceptos legales de igualdad entre personas, dar cumplimiento a la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 5. Los solicitantes que en la fecha de presentación de la convocatoria tengan algún proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida correspondiente a dos convocatorias anteriores pendientes de justificación final, a menos que



estén en ejecución dentro de los plazos aprobados o tengan concedida prórroga para la justificación, quedaran automáticamente excluidas.

# 4.- RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

a) El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

Las personas beneficiarias sólo podrán presentar como máximo dos solicitudes para cada convocatoria.

Se autoriza la posibilidad de que se presenten más solicitudes de las permitidas expresamente, si se hace en participación con otras personas beneficiarias por las características de la actividad o proyecto necesiten ser realizadas de forma coordinada y a tal efecto presenten una solicitud conjunta.

- b) El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el concejal/a de Juventud, Fiestas y Tradiciones y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.
- c) En cada convocatoria se designarán los miembros de una comisión encargada de ordenar, instruir y valorar las solicitudes de acuerdo con lo establecido en estas bases y de realizar la propuesta de resolución correspondiente.
- d) Una vez registrada la solicitud, se verificará que ésta incorpora los requisitos y obligaciones indicados en las presentes bases y que se ha presentado en el plazo establecido. Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos.
- e) El otorgamiento de las ayudas se condiciona a la realización de la actividad, en cumplimiento de la finalidad y las condiciones establecidas en las presentes bases. El destino de la ayuda no podrá ser alterado por parte del beneficiario.
- f) La actividad desarrollada no podrá ser una actividad ilícita que atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya en contra de los derechos humanos, estando la persona beneficiaria sometida a responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establezca la normativa aplicable.



- g) El Ayuntamiento de Lleida, quedará exento de las responsabilidades derivadas de las actuaciones a que queden obligades las personas beneficiarias.
- h) El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- i) Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente al solicitante, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- j) Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.
- k) La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- I) La resolución pone fin a la vía administrativa.

# 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

- a) Los criterios objetivos en base a los que se otorgaran las ayudas son:
- 1. La presentación conjunta de proyectos por más de una entidad a la convocatoria, así como la agrupación de esfuerzos de entidades.
- 2. La adecuación del proyecto a las líneas estratégicas establecidas al vigente plan local de juventud.
  - 3. La racionalización entre el gasto y el impacto previsible del proyecto.
  - 4. La incidencia de las actividades en el tejido asociativo juvenil de la ciudad.
- b) Los criterios de valoración se distribuyen de la manera siguiente:
  - 1. Utilidad interés social e impacto previsible del proyecto y las actividades a subvencionar.

Puntuación: de 0 a 10 puntos

Coeficiente de ponderación: 2,5

2. Calidad técnica del proyecto presentado y las actividades previstas



Puntuación: de 0 a 10 puntos

Coeficiente de ponderación: 2,5

3. Número de personas participantes y beneficiarias, personas socias y voluntarias. Presentación conjunta de la solicitud por más de una entidad.

Puntuación: de 0 a 10 puntos Coeficiente de ponderación: 2

4. Presupuesto: viabilidad económica y rigor presupuestario. Aportación directa de la entidad y racionalización del gasto. Relación coste – personas participantes.

Puntuación: de 0 a 10 puntos

Coeficiente de ponderación: 2

5. Solvencia y experiencia de la entidad solicitante

Puntuación: de 0 a 10 puntos

Coeficiente de ponderación: 1

# 6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y/O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

- 1. La dotación presupuestaria y la partida se determinarán en la convocatoria correspondiente.
- 2. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 50% del total del gasto y/o inversión subvencionable.
- 3. Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta el gasto y/o inversión subvencionable, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria.
- 4. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### 7.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD

1. Las ayudas son incompatibles con otras que se puedan solicitar por las mismas actuaciones al Ayuntamiento de Lleida y a sus organismos autónomos, mientras que se consideraran compatibles con las que se puedan solicitar a otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



- 2. La asignación de cualquier otra línea de ayuda, anterior o posterior, tendrá que ser comunicada formalmente. En caso de detectarse un incumplimiento en este sentido, será causa de revocación de la subvención y reintegro de las cantidades recibidas hasta este momento.
- 3. El importe de las subvenciones recibidas en su conjunto nunca podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

## 8.- PFRIODO DE EJECUCIÓN

El período de ejecución se establecerá en las correspondientes convocatorias.

#### 9.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- a) Se considerarán subvencionables los conceptos incluidos en las categorías siguientes:
- 1. La programación de actividades destinadas a la población de 13 a 30 años del municipio de Lleida.
- 2. La realización de actividades destinadas al fomento de la participación y del asociacionismo juvenil.
- 3. Programas de animación sociocultural, actividades de ocio y/o relacionadas con la cultura y la creación artística.
  - 4. Los intercambios juveniles.
- 5. Y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Departamento de Juventud.
- b) Gastos no subvencionables:
- 1. Los impuestos indirectos, como el IVA, cuando éste sea recuperable por las personas beneficiarias.
- 2. Actividades de ámbito docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellos de ampliación o complemento de estudios.
- 3. Viajes, gastos de desplazamiento y transporte.



4. Y, en general, los programas que no se encuentren dentro del ámbito de actuación del Departamento de Juventud.

## 10.- SOLICITUDES Y TRÁMITES

<u>Lugar</u>: Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañados de la documentación que prevean estas bases, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida (www.paeria.es/subvencions).

La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica.

Si una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la Sede electrónica, y hasta que no se solucione el problema, el Ayuntamiento de Lleida podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos. Dado el caso, tanto la información de la incidencia técnica como de la ampliación concreta del plazo no vencido, se publicará en el trámite de la Sede electrónica

<u>Plazo:</u> El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria pública.

<u>Documentación</u>: La solicitud se realizará mediante el formulario específico de tramitación de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida. Se tendrá que adjuntar a la solicitud:

#### a) Con carácter general:

- 1. Formulario online debidamente cumplimentado y firmado.
- 2. Memoria explicativa y detallada de la actividad que se llevará a cabo, el importe de la subvención que se pide, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado.
- 3. Autorización de transferencia bancaria.
- 4. De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a este procedimiento, el Ayuntamiento de Lleida accederá u obtendrá los datos o documentos siguientes de las administraciones correspondientes:
  - a) Ayuntamiento de Lleida: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago y que la comunicación de actividad sea favorable.
  - b) <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria:</u> comprobación de que no haya deudas pendientes de pago.



c) <u>Tesorería General de la Seguridad Social</u>: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago.

En caso de oposición a la realización de estas consultas, se tendrán que acreditar los requisitos solicitados, aportando los certificados negativos de deudas de las administraciones correspondientes.

- 5. Documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos y/o inversiones, si fuere necesario.
- 6. Declaración de otras ayudas por la misma finalidad y el volumen de esta financiación, si fuere necesario.
- 7. Declaración responsable de disponer de facultades de representación de la persona jurídica, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, si fuere necesario, y cuando no se pueda verificar mediante la identidad digital.
- 8. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, por lo que hace a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- 9. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### b) Con carácter específico:

- 1. Documentación que acredite la identidad jurídica y los objetivos de la entidad, mediante la escritura de constitución de la entidad y sus estatutos, legalmente validados.
- 2. Documentación que acredite los poderes del/a representante de la entidad para solicitar la subvención y su DNI.
- 3. Documentación que acredite el número de personas socias, contractadas, y voluntarias de la entidad. Así como, el organigrama de la entidad.
- 4. Memoria económica y de actividades de la entidad correspondiente al año anterior a la presente convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y, en su caso en las bases específicas de cada línea de actuación, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días subsane o aporte los documentos



preceptivos, con la indicación que, si no se hace, se considerará que desiste de su petición.

#### 11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será de 3 meses después de la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, el día 31 de marzo del año siguiente de la convocatoria.

La justificación se hará mediante la presentación de los formularios de justificación establecidos en la Circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida, que podrán ser adaptados o modificados mediante la modificación de la Circular 4/2021, o a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La forma de justificación será electrónica, sin perjuicio de la facultad de las concejalías o departamentos gestores, de solicitar documentos originales o copias compulsadas de acuerdo con los establecido en el art. 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si existiesen circunstancias que hagan necesaria la reformulación del proyecto para modificaciones en la ejecución de este, especialmente vinculadas a la obtención de otras fuentes de financiación, se habrá de presentar una solicitud de reformulación con carácter previo a la presentación de la justificación. La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la petición de reformulación y podrá mantener el importe de la subvención inicialmente otorgada o reajustarla a la nueva situación.

Antes de la finalización del plazo de justificación se podrá solicitar una ampliación del plazo, que con carácter general no podrá exceder de la mitad del período inicial, a excepción que existiesen circunstancias excepcionales que justifiquen un plazo superior.

# 12.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

La tramitación del pago de las ayudas se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Se podrán realizar anticipos o abonamientos a cuenta, eximidos de garantía que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.



#### 13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por causas imputables a la persona beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas, así como, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos subministrados que hayan servido para su concesión, comportará la pérdida total o parcial de ésta y, si procede, al correspondiente reintegro de éstas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.

En el caso del incumplimiento de las condiciones establecidas por parte de las personas beneficiarias serán de aplicación las prescripciones y los procedimientos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las adaptaciones pertinentes por su aplicación en la administración local.

#### 14.-RENUNCIA

Las personas beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas mediante un escrito dirigido al órgano competente para resolver, y este órgano dictará la resolución correspondiente.

En caso de que en el momento de la renuncia ya se haya hecho el pago de la subvención otorgada, las personas beneficiarias tendrán que devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora que correspondan.

# 15.-INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN

Las causas de nulidad y anulabilidad son las que establece el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se procederá de acuerdo con lo que establece este artículo.

#### 16.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que desarrolla esta norma.



El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se especifica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

#### 17.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases quedan sometidas a las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar delante del órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones mencionadas.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad y gastos subvencionables, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones por las cuales se otorgó la subvención. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y los otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- e) Reintegrar los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención, en los términos que indique la resolución correspondiente.
- f) Si la persona beneficiaria es una entidad privada de las mencionadas en los epígrafes a) y b) del art. 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe cumplir las obligaciones de transparencia del título I de esta misma Ley que le sean aplicables.
- g) Cumplir lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2017 LCSP, por contratos menores (14.999 €+ IVA) el beneficiario tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien,



exceptuando que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

#### 18.-PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recogidos serán tractados en la actividad de tratamiento "FOMENT", responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, situado en la Plaza Paeria, núm. 1, 25007 Lleida, delante de quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes, valoración y, si fuere necesario, la baremación de la concurrencia de requisitos necesarios para el otorgamiento de ayudas, subvenciones o cualquier otra actividad de fomento similar; publicación en el diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físico o electrónico, institucionales; así como, el control, la fiscalización o el reintegro de les ayudas o subvenciones.

La regla general es que no se comunicaran datos a terceros. Sólo podrán ser comunicadas cuando así esté previsto en el ordenamiento jurídico. En concreto, a título ejemplificativo, se comunicarán los datos a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la finalidad de ofrecer la publicidad y la transparencia necesaria que prevé el art. 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, y según el caso, se podrán comunicar los datos a otras unidades del Ayuntamiento de Lleida; a la Generalitat de Cataluña o a la Administración General del Estado; a los organismos de la Unión Europea; o a otras entidades en el ejercicio de sus competencias.

La base legitimadora contenida en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) es la siguiente: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1. e); cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c). La base legal que empara la anterior legitimación radica en el art. 239 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; el art. 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003; y la respectiva normativa con rango legal o equivalente, así como aquella con rango inferior al legal regulador de la propia convocatoria.



Los datos se conservarán en tanto que sustituya su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español).

Podéis acceder a vuestros datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar la portabilidad, oponeros al tratamiento y solicitar la limitación enviando vuestra solicitud al Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007 Lleida.

#### 19.-PUBLICIDAD

Las ayudas económicas otorgadas y los adjudicatarios de estas ayudas, en el amparo de estas bases, serán objeto de publicidad y difusión por parte del Ayuntamiento de Lleida de acuerdo con las obligaciones definidas por la Ley 19/2014 del 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios al concurrir en esta convocatoria aceptan tácitamente la divulgación de esta información a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y de sus resultados.

Las actividades que cuenten con la financiación de las presentes ayudas económicas habrán de hacer constar durante un año el apoyo del Ayuntamiento de Lleida y su logotipo.

# 20.-REGIMEN JURÍDICO

El marco legal por el cual se regirá la concesión de estas ayudas está constituido por:

- i) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- j) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 i 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- k) La legislación de la Generalitat de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)



- Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- m) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- n) Ley Orgánica, de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- o) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- p) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, por lo que hace a profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto con menores.
- q) La Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- r) Circular 4/2021, sobre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

En todo aquello que no esté previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá el que dispongan los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicio de actividades, aprobados por el Decreto 179/1995, en medida que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.